

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

CONTRATO:	No. 045 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA
CONTRATADO:	ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES SECCIONAL CHIQUINQUIRA
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$290´250.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE ACTA DE INICIO EN VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022 Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022, FECHA EN QUE CULMINA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL I SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022
ADICIÓN No. 1:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$96.750. 000)
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. 7163274-6, pequeña empresa y/o persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente **Prórroga No. 1 al Contrato No. 045 de 2022**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Chiquinquirá, con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. **La Universidad en la seccional Chiquinquirá cuenta con restaurante y áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar**

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

la **deserción**, en el marco del Programa Universidad Saludable. La Unidad de servicio de alimentación está garantizada por estándares nutricionales, bajo los criterios de aporte proteico, farináceos, verduras, granos y ensaladas, sopas y fruta y/o jugos naturales entre otros, garantizando el balance nutricional, cantidad, presentación, suministro oportuno, amabilidad e higiene entre otros, asegurando la inocuidad, calidad y nutrición de los alimentos y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura. **2).** La Universidad tiene suscrito con HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274, Contrato No. 045 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA” para el I SEMESTRE ACADEMICO DE 2022, por un valor de (\$290'250.000) y un plazo de ejecución inicial desde acta de inicio en veinticinco (25) de abril de 2022 y hasta el dieciocho (18) de agosto de 2022, fecha en que culmina el calendario académico para el I semestre académico de 2022; dicho contrato a la fecha se encuentra vigente, **3).** El supervisor del contrato PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZÓN mediante formato Código: A-GC-P01-F13: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS solicita Prórroga No. 1 al Contrato 045 de 2022, en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, por la suma soportado en los siguientes argumentos: “(...) Teniendo en cuenta el Acta de suspensión 1 No. 4363 del 13 de agosto de 2022, Acta de suspensión 2 No. 4580 del 30 de agosto de 2022, Acta de suspensión 3 No. 5188 del 13 de septiembre, Acta de suspensión 4 No. 5698 del 30 de septiembre de 2022 con sus respectivas actas de reinicio evidenciándose la última Acta de reinicio 5856 del 07 de octubre de 2022, ampliando en tiempo hasta el 13 de octubre de 2022 **de acuerdo a la Resolución 98 de 2022 emanada por el Consejo Académico, se debe asegurar el servicio de alimentación hasta el 19 de noviembre del presente año, por lo tanto, se requiere prorrogar el contrato en 37 días a partir del próximo 14 de octubre**”. En consecuencia, se demuestra la pertinencia del servicio dado, que los estudiantes lo demandan como apoyo socioeconómico para satisfacer la necesidad básica de alimentación de buena calidad y cantidad, fuente de nutrientes y energía indispensables para el buen funcionamiento biopsicosocial, para desarrollar actividades académicas y en general las propias de una persona, en respuesta al objetivo institucional de acompañar y fortalecer la permanencia y graduación. **4).** El Contratista Héctor Humberto Fonseca Cano, mediante comunicación dirigida al Supervisor con asunto “Adición contrato 45 de 2022” indicó: “(...) que **me encuentro en disponibilidad de ejecutar el objeto contractual con la prórroga de 37 días comprendidos del 14 de octubre al 19 de noviembre de 2022, lo anterior se ejecutará bajo los mismos compromisos contractuales establecidos en el contrato de la referencia**. Cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA”. **5).** A su turno, el PLIEGO DE CONDICIONES de la Invitación Pública 11 de 2022 contemplo en el numeral 11 al referirse al Presupuesto Oficial que: “(...) La presente contratación **se ejecutará a consumo**. (...). NOTA. El presupuesto es determinado, pero indeterminable, en tanto depende de la normalidad académica, presencialidad y el retorno de los estudiantes conforme a reactivación del calendario académico, **por lo que en su ejecución la universidad se reserva el derecho a modificarlos conforme a las necesidades de la Universidad**. **6).** Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de alimentación para la seccional Chiquinquirá, hasta la culminación del calendario académico del primer semestre de 2022 según **Resolución 98 del 6 de octubre de 2022 del Consejo Académico que Modificar y adiciona el calendario para la finalización del Primer Semestre Académico del año 2022, en la Facultad Seccional Chiquinquirá** de la Universidad, por lo que es procedente contractualmente la prórroga No. 1 solicitada por 37 días calendario desde el 14 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2022: - **La universidad como política de bienestar debe seguir ofreciendo servicio de alimentación que cumple estándares de nutrición**, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene,

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

oportunidad y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. - Con motivo al deber misional, **surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC**, con la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, quienes proyecta el Costo Unitario de los Servicios de Restaurante, conforme al promedio de consumo. - Que el contrato 045 de 2022 y proceso de selección contempló, dentro del plazo de ejecución del mismo, **que estaría sujeto a la culminación del calendario académico correspondiente al primer semestre académico de 2022. - Que la Resolución 98 de 2022 de 6 de octubre de 2022, modifica la Resolución 19 y 89 de 2022, estableciendo el calendario para culminación del primer semestre académico de 2022**, para la seccional Sogamoso Indicando en su parte considerativa que “...Que los profesores y estudiantes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y Sogamoso, reunidos en Mesa de Diálogo con la administración de la Universidad y la mediación de funcionarios del Ministerios de Educación y del Trabajo, los días 3 y 4 de octubre de 2022, **llegaron a acuerdos con el fin de reactivar la normalidad académica para culminar el I semestre académico de 2022 en las Sedes Sogamoso y Chiquinquirá a partir del 10 de octubre de 2022**” y agrega “Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria 25 del 6 de octubre de 2022 aprobó modificar las Resoluciones 19 y 89 de 2022 en el sentido de adicionar el calendario académico de la Facultad Seccional Chiquinquirá y **modificar el calendario académico de la Facultad Seccional Sogamoso, para la finalización del primer semestre académico e inicio del segundo semestre académico del año 2022**”. - **Es conveniente la Prórroga No. 1** a fin de culminar el primer semestre académico de 2022 en la seccional Chiquinquirá conforme a los parámetros de la Resolución 098 de 2022 del Consejo Académico de la Universidad.- **El plazo a prorrogar no supera los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de cuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019** y se da en razón a que el contrato 045 de 2022 y proceso de selección contempló, dentro del plazo de ejecución del mismo, **que estaría sujeto a la culminación del calendario académico correspondiente al primer semestre académico de 2022, el cual ha surtido ampliaciones mediante la Resolución 98 de 06 de octubre de 2022** que modifica la anterior y establece el calendario académico para la culminación del primer semestre de 2022 e inicio del segundo semestre de 2022 en las facultades seccionales de Chiquinquirá y Sogamoso, de la universidad.

7). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha dice (12) de octubre de 2022 recomendó **al señor rector la suscripción de prórroga 1 al Contrato 045 de 2022 que tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA”, conforme a los parámetros de la Resolución 098 de 2022 del Consejo Académico de la Universidad, quien determinó establecer el calendario para la finalización del primer semestre académico del año 2022. 8).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de Modificaciones conforme a estudio técnicos del supervisor del Contrato. **9).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir PRÓRROGA No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 045 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGAR: El Contrato 045 de 2022 en tiempo de TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO**, comprendidos entre el 14 de octubre al 19 de noviembre de 2022 plazo que según los contenidos del artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 es procedente contados a partir del vencimiento inicial, conforme a los parámetros de la Resolución 086 de 2022 del Consejo Académico de la Universidad, quien determinó establecer el calendario para la finalización del primer semestre académico del año 2022, en los programas de pregrado de la Facultad Seccional Duitama. PARÁGRAFO: La presente está conforme a los parámetros del artículo

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

17 del Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, Prorrogándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD,



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6

Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: DR. Ricardo Antonio Bernal / director Jurídico
Revisó: Javier Camacho / Asesor
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

